



PLE2018/5
ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2018

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejala. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO BAQUERA CRISTÓBAL. - GIC

Concejala. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE

Concejala. D^a MARÍA

VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

Interventor. D. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GUTIÉRREZ. -

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 3 de mayo de 2018, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Excusa su inasistencia a esta sesión del Pleno Corporativo D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2018.

PUNTO 2nd.- Moción grupo Socialista solicitando la prórroga del Convenio de las BESCAM.

PUNTO 3º.- Solicitud nueva OCU-003.2018 (Antigua OCU-001.02)

PUNTO 4º.- Gestión urbanística 2012/1 357.

PUNTO 5º.- Inicio OCU-005.2018.

PUNTO 6º.- Reconocimientos Personal Municipal.



PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 7º.- Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 8º.- Ruegos y Preguntas

=====

El Sr. Alcalde solicita que se guarde un minuto de silencio en memoria del padre de la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, recientemente fallecido.

La Sra. Portavoz manifiesta su agradecimiento.

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2018.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejales desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018.

D. Eugenio Romero Arribas, Concejales del grupo Socialista, manifiesta que no es la primera vez que va a la carpeta y no ve el acta, por lo cual ruega que se solucione. También señala que en el acta se deben recoger de manera sucinta las intervenciones pero no obstante solicita que se incluya el siguiente escrito que leyó de los trabajadores:

"INFORME DEL ESTADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA)

Los operarios del Servicio de Limpieza queremos denunciar el deterioro y la poca implicación por parte del Ayto respecto al funcionamiento y mantenimiento del servicio.

Queremos dejar constancia de que dicho problema se está agravando con el tiempo.

Somos conscientes de que el equipo de gobierno no tenía experiencia en la gestión del servicio, pero lo que no entendemos es que no se hayan apoyado en los propios operarios, que sí conocemos como funciona.

Habiendo expuesto entre nosotros las deficiencias que hemos detectado cada uno, queremos detallarlas por escrito.

ORGANIZACIÓN

Queremos reclamar una mínima organización del servicio, puesto que venimos de una empresa que seguía un protocolo indispensable para la realización de todo trabajo.

Comprendemos que ahora pertenecemos al ayuntamiento, pero no compartimos la forma de dirigirlo, puesto que evidenciamos una falta de coherencia que solo lleva a enfrentarnos unos con otros.

- *Reparto equitativo de horas extras*
- *Organización en los trabajos a realizar, con un calendario periódico que permita el buen mantenimiento de lo limpiado.*



- Organización de cuadrantes para peones y conductores en el cual se rote trabajos y vehículos.

MANTENIMIENTO

Limpieza periódica de :

Naves

Punto Limpio

Vehículos

Maquinaria

Herramientas

Soterrados

Arreglo de cubos etc.

PERFILES V FUNCIONES

Hay operarios que se quejan de realizar trabajos que no corresponden con su categoría ni con el carácter del servicio. Entendemos que hay momentos en los cuales tanto los conductores como peones pueden realizar dichos trabajos pero eso debe de ser un hecho puntual.

Estos hechos están pasando con mucha frecuencia y por miedo a represalias algunos operarios los están realizando.

Queremos dejar claro que esta demanda no es una negativa a colaborar, como ya se nos ha dicho a mas de uno, pero sí entendemos que hay unas funciones bien definidas que corresponden a la categoría de cada operario”.

No realizándose ninguna observación más, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE LAS BESCAM.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, dando lectura a la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Agua, Festejos y Seguridad celebrada con fecha 18/04/2018

"Propuesta nº 104/2018

MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno Ordinario para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:



MOCION SOLICITANDO LA PRORROGA DEL CONVENIO DE LAS BESCAM

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.** *El pasado 29 de diciembre, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara la voluntad de la Administración Autonómica de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.*

De igual forma y en esos mismos términos, se ha dirigido a este Ayuntamiento el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, comunicando la intención de no prorrogar los actuales convenios de las BESCAM.

- 2.** *El 8 de enero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el "Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad" a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

- 3.** *A partir de esta fecha y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación ha sido ejecutado según varios acuerdos del Consejo de Gobierno y mediante la firma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos integrados en las distintas fases de implantación del proyecto: Fase piloto y fases 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.*

Los convenios fueron suscritos con una vigencia de 15 años, con una "prórroga automática" de otros 15 años, salvo denuncia de las partes con un año de antelación.

- 4.** *Este Proyecto de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) pretendía la incorporación de 2.500 agentes en los Cuerpos de las Policías Locales de distintos municipios de la Comunidad de Madrid, acercado el ratio de estos servicios policiales a los 2 agentes de la Policía Local por cada 1.000 habitantes.*

- 5.** *En la actualidad son 2.069 agentes de la Policía Local los afectados por este proyecto en 109 municipios de nuestra Comunidad, y que a partir del 2019 se dejarán de financiar por parte de la Administración Autonómica. En Cercedilla en concreto son 10 agentes los afectados.*



- 6.** Los convenios suscritos por los diferentes Ayuntamientos con la Comunidad de Madrid suponían la financiación de los siguientes conceptos:

 - 40.000 euros por cada Policía Local y año integrante en este proyecto
 - 3.012,00 euros por vehículos policiales por policía y año
 - 602,40 euros en concepto de combustible por policía y año
 - 750,00 euros en concepto de transmisiones y comunicaciones por policía y año
 - 454,80 euros por policía y año
 - 1.204,80 euros en dotaciones unipersonales y año

Lo que suponía una subvención por cada Policía Local de las BESCAM y año de 46.024 euros.
Esta subvención ha sido reducida de forma paulatina y unilateralmente por parte del Consejo de Gobierno en un 28 % pese a tener asumidos estos compromisos financieros con los respectivos Ayuntamientos firmantes de los convenios
- 7.** Esta decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios de la BESCAM supone un grave perjuicio al Ayuntamiento de Cercedilla y a los ciudadanos de nuestro pueblo, los cuales no pueden asumir el coste económico que suponen los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que en la actualidad están financiados por la Administración Autonómica.
- 8.** De igual forma, esta decisión unilateral de la Comunidad de Madrid de no prorrogar estos convenios supone una situación de inquietud en los agentes integrantes del Proyecto BESCAM en nuestra localidad, donde pueden ver peligrar su futuro profesional.
Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y adopción, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- 1.** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la "prórroga automática" de los convenios de BESCAM suscritos con los Ayuntamientos, tal y como figura en las cláusulas de vigencia, por un período mínimo de 15 años
- 2.** Dejar sin efecto la Orden 38332/2017, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que declara la voluntad de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los municipios



- 3.** *Proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, y la mejor implantación y seguimiento del mismo”.*

Continúa la Sra. Portavoz manifestando que pusieron en el texto que eran 10 Agentes porque pensaban que era así, pero son 9 los que están subvencionados.

Pregunta D. Eugenio Romero Arribas, Concejales del grupo Socialista, por qué se ha bajado a 9, respondiendo el Sr. Alcalde que fue en el cambio de Agentes con la anterior Corporación y se reclamó a la Comunidad de Madrid. Hubo un momento en el que 2 policías de Cercedilla pensaban irse en comisión de servicios pero tras consulta a la CAM dijo que si se iban cuando volvieran ya no habría subvención.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, señalando que nunca le informó la CAM que se podría perder un Agente y el Convenio era de 10, añadiendo que el Convenio no dice que si se va un Agente se pierda la subvención.

Interviene de nuevo el Sr. Romero Arribas manifestando que quiere que se pida por 10 y si dicen que son 9 que se luche por conseguir los diez.

El Sr. Alcalde indica que el Agente que estuvo aquí mantiene en Guadarrama la plaza Bescam, pero aquí no lo era y la pagó el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del grupo Popular agradece que se presente esta Propuesta porque es importante que se mantenga la subvención de la Bescam y que no tenga que pagarlo el Ayto. porque no sería asumible.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando que habrá que luchar por ese Bescam que no lo reconocen y que se mantenga.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando su apoyo a la Propuesta e informando que la Federación Madrileña de Municipios también apoya mantener la subvención.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los Concejales asistentes (12) ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobado en todos los términos la Propuesta nº 104/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.



PUNTO 3º.- SOLICITUD NUEVA OCU-003.2018 (ANTIGUA OCU-001.02).

Toma la palabra el Sr. Concejales delegado de Medio Ambiente y primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, dando cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada con fecha 25/04/2018:

**"Varios montes 2010/35 1406
2010/1406 Exp-ocu
PRP2018/124**

El Concejales Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

*Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2018/2332 de fecha 18 de abril de 2018, relativa a la solicitud de caducidad y nueva ocupación temporal por **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**, para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, con destino a **ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN en la carretera Villalba a Segovia M-601 km 19,900**, de referencia **OCU.003.2018 (Antigua OCU-001.2002)**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las condiciones que se resumen a continuación:*

- Superficie de ocupación: **51,30 m²**
- Plazo: **29 años**
- Importe del canon propuesto por el Ayto. de Cercedilla: **31,40 €**

Desde esta Concejales se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los



Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, con destino a **ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN en la carretera Villalba a Segovia M-601 km 19,900**, de referencia **OCU.003.2018 (Antigua OCU-001.2002)**, con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **51,30 m²**
- Plazo: **29 años**
- Importe del canon propuesto por el Ayto. de Cercedilla: **31,40 €**

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica"

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los Concejales asistentes (12) ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 124/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-GESTIÓN URBANÍSTICA 2012/1 357.

Toma la palabra el Sr. Concejale delegado de Medio Ambiente y primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, dando cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada con fecha 25/04/2018:

**"GESTIÓN URBANÍSTICA 2012/1 357
PRP2018/126
REF:JV/ig**

PROPUESTA DE ACUERDO



El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, tiene a bien formular a la **COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, URBANIZACIONES Y PERSONAL**, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Por parte de este Ayuntamiento se propone la continuidad de la tramitación del expediente "Modificación Puntual de las N.N.S.S. mediante el procedimiento No Sustancial, correspondiente al 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, relativa a dar cumplimiento de la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY, correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Sentencia nº438/06 de 23 de noviembre de, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario 52/2005, interpuesto por Dña. M^a del Carmen Rubio Estévez, en la que se declara que el Ayuntamiento de Cercedilla adecuará la clasificación de la finca sita en la C/Sotillos, nº 10, 8 finca 3 a la realidad que se reconoce.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2012, solicitando informe al Arquitecto Municipal.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2012, solicitando informe al Arquitecto Municipal.

Visto el Informe sobre la realización de la modificación puntual del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2013, que por constar en el expediente se da por reproducido.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 22 de marzo de 2013 y número de registro de entrada 2013/1860, en el que solicitan informe sobre el estado en que se encuentra el Plan General del Municipio.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, en la fecha 27 de marzo de 2013 y número de Registro de Salida 2013/877, en el que se informa que el expediente está en tramitación en el departamento de urbanismo.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 21 de mayo de 2013 y número de registro de entrada 2013/3413, en el que solicitan informe de la fecha y último trámite realizado en el expediente.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 11 de junio de 2013 y número de Registro de Salida 2013/1736, en el que se informa que el expediente está en tramitación en el departamento de urbanismo y que se informará al juzgado de cualquier modificación.



Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 23 de julio de 2013 y número de registro de entrada 2013/4974, en el que solicita nuevamente informe de la fecha y último trámite realizado en el expediente.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de julio de 2013, del tenor literal siguiente:

"SANTIAGO CAUSAPIÉ OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL= ASUNTO: Escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, referente a la Ejecución de títulos judiciales 9/2007 Procedimiento Ordinario (52/2005), mediante el que se solicita información referente al último trámite realizado en el expediente de referencia para el cumplimiento de la sentencia Nº 438/2006 dictada el 23/11/2006.

=INFORME: Que por parte de este Ayuntamiento se procedió a la formulación del Plan General para la adaptación de su planeamiento a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Que antes de la redacción definitiva de dicho planeamiento se realizó el correspondiente Avance del Plan General de Ordenación Municipal. Con fecha 30/09/2004 se presenta por parte de Doña María del Carmen Rubio Estévez la correspondiente sugerencia para la incorporación de las parcelas 06 y 07 como suelo urbano. Dicha sugerencia fue incorporada a la documentación del Avance del Plan. Con fecha 4 de agosto de 2004 y 4 de marzo de 2005 se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el Avance del Plan y el resultado de la información pública y el informe del equipo técnico a las sugerencias realizadas.

Después del tiempo transcurrido y tras la aprobación del PORN mediante el Decreto 96/2009, se solicita información a la Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el proceso en el cual se encuentra la tramitación del Avance del Plan y las sugerencias presentadas, remitiendo la Consejería su escrito del 19 de julio de 2012 en el cual se indica la situación actual del expediente el cual está pendiente del Informe Previo de Análisis Ambiental y sin que hasta el día de hoy se hubiera recibido nueva comunicación, siendo esta figura la del Plan General Municipal la que iba a recoger el cumplimiento de las sentencia 438/2006. En tal sentido y transcurrido tanto tiempo desde la aprobación de las vigentes N.N.S.S. desde el año 1985 y su publicación en el BOCM 30 de diciembre de 2004 con recertificación subsanada en el BOCM del 1 de febrero de 2005, por parte de este Ayuntamiento se tomo la resolución de realizar una "Modificación de la Normativa Urbanística y Normas Zonales del Municipio de Cercedilla", así como una adaptación de los planos de alineaciones a las necesidades actuales del municipio y corregir los posibles errores y falta de delimitación interpretativa de los documentos actuales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10/04/2013 se aprobó el gasto y la adjudicación a Doña Beatriz Fernández Águeda los trabajos para la Modificación de la Normativa Urbanística y las Normas Zonales del Municipio de Cercedilla, dentro de cuyo trabajo está incluido el dar cumplimiento a la sentencia Nº 438/2006 del 23/11/2006, estando en la actualidad realizándose los trabajos de campo y la redacción del documento para su aprobación conforme la legislación vigente.

En cuanto los niveles del trabajo se puedan interpretar fácilmente se participara a ese Juzgado la parte de documento que afecte a la finca de



referencia. Se adjunta fotocopia de la tramitación de las sugerencias realizadas al Avance de Planeamiento, así como el acuerdo de la adjudicación de los trabajos de Modificación de las N.N.S.S. Municipales=Cercedilla, 25 de julio de 2013 =El arquitecto técnico municipal.(firmado)”

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, en la fecha 25 de julio de 2013 y número de Registro de Salida 2013/2109, en el que se envía informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 12 de mayo de 2014 y número de registro de entrada 2014/3460, en el se requiere el inmediato cumplimiento de la sentencia.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

ASUNTO: Escrito del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo Nº 18 de Madrid, referente a la ejecución de títulos judiciales 9/2007 Procedimiento Ordinario 52/2005, mediante el que se solicita el nombre del responsable de la falta de ejecución de la sentencia.

INFORME: Es objeto de la sentencia la recalificación de unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano. El camino para seguir dicho fin es mediante la modificación puntual de la figura de planeamiento vigente según determina la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid.

En tal sentido este Ayuntamiento ha procedido a la contratación de los servicios de un equipo urbanística para que proceda a la formulación de una "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cercedilla para la precisión de aspectos normativos y alineaciones". El documento de dicha modificación ya esta redactado, iniciándose actualmente los trámites para su aprobación tal y como establece la LSCM, hasta su aprobación definitiva por parte del Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En la página 3ª correspondiente a los objetivos de la modificación está incluida la ejecución de la sentencia de referencia, de cuyo documento se adjunta copia. Así mismo en la parte grafica ya está incluida dicha parcela como suelo urbano. En la medicación de planeamiento no existe un solo actor para su formulación y tramitación por lo que no hay un único responsable del asunto ni una sola administración implicada.

Es cuanto tengo el honor de informar sobre el asunto.=Cercedilla, 15 mayo 2014=El arquitecto técnico municipal (firmado)”

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 15 de mayo de 2014 y número de Registro de Salida 2014/1428, en el que se envía informe del Arquitecto Técnico Municipal.



Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 2 de septiembre de 2014 y número de registro de entrada 2014/6301, en el que solicitan informe de los últimos trámites realizados en el expediente.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 3 de octubre de 2014 y número de Registro de Salida 2014/2534, en el que se solicita informe del estado del expediente.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 2 de diciembre de 2014 y número de registro de entrada 2014/8623, en el que solicitan concreten los últimos trámites realizados en el expediente.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

ASUNTO: Escrito remitido por el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo Nº 18 de Madrid, referente a la ejecución de títulos judiciales 9/2007 F Procedimiento Ordinario 52/2005.

INFORME: Que el técnico que suscribe no tiene nada más que indicar sobre el asunto con respecto al informe emitido el 15 de mayo de 2014, estando pendiente la nueva clasificación del suelo correspondiente a la ejecución de títulos judiciales a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cercedilla para la precisión de Aspectos Normativos y Alineaciones, cuyo expediente fue así mismo informado favorablemente por el técnico municipal en su informe del 16 de mayo de 2014.

SE adjunta plano de la nueva delimitación y alineación de la C/Sotillo en el ámbito de la sentencia.

Es cuanto tengo que informar sobre el asunto.=Cercedilla, 22 diciembre de

=El arquitecto técnico municipal (firmado)"

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 13 de enero de 2015 y número de Registro de Salida 2015/49, en el que se envía informa del estado del expediente.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 28 de mayo de 2015 y número de registro de entrada 2014/3711, en el que se requiere el inmediato cumplimiento de la sentencia.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 11 de junio de 2015 y número de Registro de Salida 2015/1281, en el que se envía informa del estado del expediente.



Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 5 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 2015/6512, en el se requiere los documentos enviados a la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL. = ASUNTO: Modificación Puntual de las N.N.S.S. No sustancial relativa a dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A, según documentación adjunta, con registro de entrada 2015/7084 del 30/10/2015.

INFORME: Las vigentes N.N.S.S de Cercedilla fueron aprobados definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 27 de junio de 1985 y publicadas íntegramente en el BOCM del 30 de diciembre de 2004 con rectificación subsanada en el BOCM de 1 de febrero de 2005.

En dichas N.N.S.S. la parcela se situaba en suelo no urbanizable, pero en función de dicha Sentencia se admite el cambio de clasificación a la de suelo urbano consolidado.

En consecuencia de todo lo dicho anteriormente y en atención a la Sentencia, se considera elementos suficientes para que en aplicación del artículo 33.1 de la LSCM se dan las circunstancias establecidas en los apartados a) y b) de dicho artículo que justifique la formulación de una modificación del planeamiento en el ámbito concreto de dicha parcela, no para cambiar la calificación del suelo .

En el Capítulo V Sección 4ª artículo 67 de la LSCM. Se establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Conforme a la documentación presentada, el expediente de la alteración del planeamiento entra dentro de lo establecido en el artículo 69 de la LSCM., ya que las alteraciones que se producen no son subsumibles en el artículo 68 de dicha Ley, por lo que la alteración tiene la consideración de Modificación Puntual.

ORDENANZA DE APLICACIÓN. La ordenanza de aplicación será la correspondiente a la zona colindante, en concreto Ordenanza C-2 estableciéndose una parcela mínima de 500 m², edificabilidad máxima de 0,33 m²/m², altura máxima 2 plantas y retranqueo a linderos de 4 metros. Las condiciones de uso y demás normativa serán las que se señalan en las propias N.N.S.S. para este tipo de suelo y ordenanza. En cuanto a la documentación de la modificación se adjunta memoria descriptiva y cumplimiento de las determinaciones de planeamiento, incorporando plano actual y modificado de la Calificación y Usos del Suelo como de Alineaciones.



A la vista de la documentación presentada se considera que la figura de tramitación corresponde a lo determinado en el Decreto 92/2008 de 10 de julio y que corresponde a la modificación puntual "No Sustancial" en detrimento del artículo 57 de la LSCM. En función de los siguientes planteamientos:

**La superficie de actuación no supera el 1% del suelo urbano del municipio.*

**Así mismo la modificación puntual planteada no supone una alteración en el medio ambiente, así como tampoco afecta a la movilidad ni infraestructuras, ya que lo que se modifica el viario.*

Como resumen al presente informe el técnico municipal Informa Favorablemente la Modificación Puntual correspondiente a la Unidad de Actuación en Suelo Urbano Nº 2 y su tramitación conforme al Decreto 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, debiendo según lo determinado en su artículo 2º punto 1º la iniciación del expediente por parte de la Alcaldía, su propuesta para la iniciación de la exposición pública.=Cercedilla, 4 noviembre 2015=El arquitecto técnico municipal(firmado)"

Visto el Decreto de Alcaldía 915/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

"= 915/2015=DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de referencia, relativo a la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias de Cercedilla para dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 18 de Madrid, parcela sita CL. Sotillos, nº 18 (B); y siendo el informe del Técnico Municipal del tenor literal siguiente:

"SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL.

ASUNTO: *Modificación Puntual de las N.N.S.S. No sustancial relativa a dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A, según documentación adjunta, con registro de entrada 2015/7084 del 30/10/2015.*

INFORME: *Las vigentes N.N.S.S de Cercedilla fueron aprobados definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 27 de junio de 1985 y publicadas íntegramente en el BOCM del 30 de diciembre de 2004 con rectificación subsanada en el BOCM de 1 de febrero de 2005.*

En dichas N.N.S.S. la parcela se situaba en suelo no urbanizable, pero en función de dicha Sentencia se admite el cambio de clasificación a la de suelo urbano consolidado.

En consecuencia de todo lo dicho anteriormente y en atención a la Sentencia, se considera elementos suficientes para que en aplicación del artículo de la LSCM se dan las circunstancias establecidas en los



apartados a) y b) de dicho artículo que justifique la formulación de una modificación del planeamiento en el ámbito concreto de dicha parcela, no para cambiar la calificación del suelo.

En el Capítulo V Sección 4ª artículo 67 de la LSCM. Se establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Conforme a la documentación presentada, el expediente de la alteración del planeamiento entra dentro de lo establecido en el artículo 69 de la LSCM., ya que las alteraciones que se producen no son subsumibles en el artículo 68 de dicha Ley, por lo que la alteración tiene la consideración de Modificación Puntual.

ORDENANZA DE APLICACIÓN. La ordenanza de aplicación será la correspondiente a la zona colindante, en concreto Ordenanza C-2 estableciéndose una parcela mínima de 500 m², edificabilidad máxima de 0,33 m²/m², altura máxima 2 plantas y retranqueo a linderos de 4 metros. Las condiciones de uso y demás normativa serán las que se señalan en las propias N.N.S.S. para este tipo de suelo y ordenanza.

En cuanto a la documentación de la modificación se adjunta memoria descriptiva y cumplimiento de las determinaciones de planeamiento, incorporando plano actual y modificado de la Calificación y Usos del Suelo como de Alineaciones.

A la vista de la documentación presentada se considera que la figura de tramitación corresponde a lo determinado en el Decreto 92/2008 de 10 de julio y que corresponde a la modificación puntual "No Sustancial" en detrimento del artículo 57 de la LSCM. En función de los siguientes planteamientos:

*La superficie de actuación no supera el 1% del suelo urbano del municipio.

*Así mismo la modificación puntual planteada no supone una alteración en el medio ambiente, así como tampoco afecta a la movilidad ni infraestructuras, ya que lo que se modifica el viario.

Como resumen al presente informe el técnico municipal Informa Favorablemente la Modificación Puntual correspondiente a la Unidad de Actuación en Suelo Urbano Nº 2 y su tramitación conforme al Decreto 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, debiendo según lo determinado en su artículo 2º punto 1º la iniciación del expediente por parte de la Alcaldía, su propuesta para la iniciación de la exposición pública. = Cercedilla, 4 noviembre 2015 = El arquitecto técnico municipal."

Visto el informe de Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2015. Considerando el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico; y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local: =**RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Cercedilla para dar



cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 18 de Madrid, parcela sita CL. Sotillos, nº 18 (B).

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes, con los requisitos establecidos en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001. Para lo cual se expondrá el expediente mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Dirección General de Urbanismo y a la Dirección General de Medio Ambiente, (Subdirección General de Impacto Ambiental, Área de Evaluación Ambiental) de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a los efectos de emitir los informes sectoriales que procedan.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, 4 de noviembre de 2015, de lo que yo, el Secretario General tomo razón a efectos de fe pública.

=EL ALCALDE(firmado)=EL SECRETARIO(firmado)“

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2015, en el que se informa favorablemente la viabilidad de la modificación, sin perjuicio de la falta del documento ambiental

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 4 de noviembre de 2015 y número de Registro de Salida 2015/2025, en el que se envía informa del estado del expediente.

Visto el **informe del Arquitecto Técnico Municipal** de fecha 23 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL.

ASUNTO: Modificación Puntual de las N.N.S.S. No sustancial relativa a dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A, según documentación adjunta, con registro de entrada 2015/7084 del 30/10/2015.

INFORME: Que por Decreto de la Alcaldía 915/2015 del 4 de noviembre se aprueba la iniciación del expediente de la Modificación Puntual de referencia, a los efectos previstos en el Decreto 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 21/12/2015 ha tenido entrada en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Urbanismo, mediante el cual se devuelve el expediente para que se proceda a completar y subsanar el expediente en los términos señalados en dicho escrito.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, debe de iniciarse el proceso de petición de los Informes Sectoriales correspondientes exigidos por la legislación vigente y que en función de las características de la Modificación que se pretende realizar y su emplazamiento se



consideran los siguientes:

*Confederación Hidrográfica del Tajo, dado que se sitúa en la zona de influencia del Río Las Puentes.

*Ministerio de Industria, Energía y Turismo; Dirección General de Telecomunicaciones.

*Canal de Isabel II

*Dirección General de Medio Ambiente

*Dirección General de Evaluación Ambiental; Área de Análisis de Planes y Programas. A tal efecto deberá redactarse el correspondiente Documento Ambiental a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a fin de solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A tal efecto se deberá requerir al equipo redactor la aportación de 10 ejemplares del proyecto en papel y 5 en soporte informático DVD.=Cercedilla, 23 febrero 2016 =El arquitecto técnico municipal(firmado)"

Vistas las solicitudes de informes sectoriales de fecha 21 de marzo de 2016, y números de registro de salida, correspondientes a:

- Canal de Isabel II: RS 2016/435
- DG. Del Medio Ambiente: RS 2016/434
- Confederación Hidrográfica del Tajo RS 2016/437
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo; Dirección General de Telecomunicaciones RS 2016/436
- Dirección General de Evaluación Ambiental

Visto el informe favorable del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento el 11 de abril de 2016 y con número de registro de entrada 2016/1969.

Visto el escrito de remisión de la DG del Medio Ambiente recibido en el registro de este Ayuntamiento el día 8 de abril de 2016, con número de registro de entrada 2016/1942, en el que indican la consulta al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales.

Visto el escrito de remisión de la DG del Medio Ambiente recibido en el registro de este Ayuntamiento el día 9 de junio de 2016, con número de registro de entrada 2016/3492, en el que realiza un requerimiento de documentación.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

=ASUNTO: Modificación Puntual de las N.N.S.S. No sustancial relativa a dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18A.

INFORME: Que por escrito del 9 de junio de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente, Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, se solicita información aclaratorio referente a la tramitación de la



modificación puntual de referencia.

En la parte correspondiente a este servicio técnico, se indica que la parcela objeto de la modificación puntual para dar cumplimiento a la Sentencia del Procedimiento Ordinario 52/2005, corresponde según la denominación catastral a la finca sita en la C/ Sotillos Nº 18 A y cuya referencia catastral es 1806806VL1110N0001BY. Se adjunta ficha catastral.

Respecto a la Certificación del cumplimiento del trámite de información pública y acuerdo municipales, será la unidad administrativa correspondiente la que informe al respecto. =Cercedilla, 22 julio 2016 =El arquitecto técnico municipal=(firmado)"

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 26 de julio de 2016 y número de Registro de Salida 2016/1160, en el que se envía documentación al juzgado.

Visto el escrito de subsanación del requerimiento a la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de julio de 2016, enviado el 13 de septiembre de 2016.

Vista la diligencia de la Encargada de Registro de fecha 26 de julio de 2016, y el certificado expedido por Secretaría, donde se indica que no existen alegaciones en el período de exposición pública.

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 23 de noviembre de 2016 y número de registro de entrada 2016/7404, en el que solicitan información complementaria.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 23 de noviembre de 2016 y número de Registro de Salida 2016/1744, en el que se envía la documentación requerida al juzgado.

Dada cuenta del informe de la DG del Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2016 recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con número de registro de entrada 2016/7886, en el que indica los condicionantes para la modificación.

Resultando que por el **Arquitecto Técnico Municipal** se emite **informe** de fecha 5 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

"=SANTIAGO CAUSAPIE OLIVARES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL =ASUNTO: Modificación Puntual de las N.N.S.S. mediante el procedimiento No Sustancial, correspondiente al 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, relativa a dar cumplimiento de la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY, correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A. **=INFORME:** Que por Decreto de la Alcaldía 915/2015 del 4 de noviembre de 2015, se inicia el procediendo de la modificación puntual en aplicación del artículo 2 punto 1º del Decreto 92/2008 mediante la publicación de la modificación durante el plazo de un



mes, tal y como consta en la documentación del expediente sin que se hubiera presentado ninguna alegación. Simultáneamente y como señala el referido artículo

2 punto 1º se solicita los informes sectoriales necesarios a los organismos que figuran en el expediente, el 17 de marzo de 2016, entre los cuales estaba incluido la Dirección General de Evaluación Ambiental "Área de Análisis de Planes y Programas" a los efectos pertinentes de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre de evaluación ambiental.

Tal y como establece el artículo 2 punto 2º del Decreto 92/2008, a la vista de los resultados de la información pública y los informes recibidos, el Pleno del Ayuntamiento aprobara la propuesta de modificación y acordara su remisión a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística. Tal y como se ha señalado anteriormente en el periodo de información pública no se ha producido ninguna alegación a la modificación planteada. Referente a los informes solicitados ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Informe el Ministerio de Industria, Energía y Minas referente a la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones el cual es favorable. Así mismo para el resto de los informes ya se ha cumplido el plazo de 45 días establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Si ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 27/12/2016 la Resolución del Área de Análisis de Planes Y programas de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual incluye las consultas realizadas a otras organismos que han considerado necesarios y que ha correspondiendo al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de del cual se adjunta copia. En el punto 4º de dicha Resolución se recoge el Informe Ambiental Estratégico, en el cual se señalan la protección del medio natural a tener presente, siendo estas el PORN por una parte, que al ser Zona de Transición la altura máxima será de dos plantas más bajo cubierta, por lo que la Ordenanza C-2 está por debajo de estos parámetros, y por otra establecer las compensaciones establecidas en el artículo 43 de la ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza que según dicho Informe la finca esta dentro de la zona forestal, (que si bien el técnico informante no comparte) si es de aplicación al ser el informe realizado en la materia de rango superior al técnico municipal, para lo cual el promotor de la modificación deberá compensar mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la superficie ordenada ya que la zona afectada no está cubierta en su 30% por masa arbórea. En el punto 4.1.2 de dicha Resolución se establece la innecesaridad de informe del Canal de Isabel II dada la escasa entidad de la edificabilidad que se aumenta. Siguiendo en el punto 4.1.3 de dicha Resolución y en aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, su cumplimiento es muy sencillo al tratarse de una vivienda unifamiliar por lo que la producción de ruido se limita a su uso residencial.

En consecuencia y por todo lo dicho anteriormente es por lo que se Informa Favorablemente, que se proceda a la aprobación por el Pleno Municipal del expediente de referencia y su remisión a la Consejería competente en materia urbanística para su aprobación definitiva, debiendo tener presente las consideraciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por las que por parte de este Ayuntamiento deberá proceder a la reforestación del doble de la superficie de la parcela objeto de la recalificación. En cuanto a la propiedad de la parcela y antes de su edificación deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo al estar la parcela dentro de la zona de policía de Rio de las Puentes.

Es cuanto tengo el honor de informar.=Cercedilla, 5 enero 2017 =El



arquitecto técnico municipal”

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha 31 de marzo de 2017 y número de registro de entrada 2017/1977, en el que solicitan información sobre el estado de ejecución de la sentencia.

Dada cuenta del Informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2016, en el que indica que de conformidad con el art. 2.2 Decreto 92/2008, el Pleno del Ayuntamiento, a la vista de que no constan alegaciones y de los informes recibidos, aprobará la propuesta de modificación y acordará la remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística. Indicando, que el acuerdo plenario deberá aprobarse por mayoría absoluta.

Visto el escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, de fecha 23 de noviembre de 2016 y número de Registro de Salida 2017/599, en el que se envía la documentación requerida al juzgado.

Visto que el **Pleno Municipal** en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio de 2017, en el que se acuerdo Aprobar la propuesta de Modificación Puntual de las N.N.S.S. No sustancial relativa a dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 18 de Madrid, para la incorporación al Suelo Urbano Consolidado de la parcela con referencia catastral 1806806VL1110N0001BY correspondiente a la C/ Sotillos Nº 18 A, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos, los informes recibidos de los diferentes organismos y dar traslado del expediente de Modificación a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística. Notificado a la Consejería de Medio Ambiente el 29/06/2017.

Visto que con fecha 5 de junio de 2017, y registro de entrada 2017/3528 el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18, requiere al Ayuntamiento para que informe** oficialmente por escrito a este Juzgado sobre si por el pleno municipal ya se ha procedido a la aprobación del nuevo expediente administrativo para ejecutar la sentencia número 438/2006, y habiéndole contestado al juzgado por oficio de remisión de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, con número de Registro de Salida 2017/1007.

Visto que con fecha 27 de julio de 2017, se envía a la Consejería de Medio Ambiente oficio de remisión en la que se incluyó la siguiente documentación; Notificación de la Propuesta de Acuerdo Plenario a la Consejería de Medio Ambiente, Notificación de la Propuesta de Acuerdo Plenario al Juzgado Contencioso Administrativo nº18, Dictamen de la Comisión Informativa, Propuesta del Concejal Delegado, los informes sectoriales, Diligencia y certificado de secretaria sobre alegaciones y el Proyecto de la modificación puntual para su aprobación.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2017, y con número de registro de entrada 2017/4998 la DG de Urbanismo emite requerimiento de la documentación presentada.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2017, se envía documentación requerida por parte de la Dirección General de Urbanismo.



Visto que con fecha 16 de agosto de 2017, y número de registro de entrada 2017/5230 la DG de Urbanismo, nos devuelve el expediente y nos requiere completar el proyecto.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2017, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Tajo que informe que sobre el proyecto objeto del expediente, ya que es vinculante para su aprobación.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2017, el Juzgado Contencioso Administrativo nº18, requiere documentación de la situación del expediente, siendo remitida con fecha 28 de septiembre de 2017.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2017, se envían las solicitudes de informes a los organismos indicados en el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, siendo estos: **Dirección General de la Mujer Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia** el informe de impacto por razón de género. **Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid**, el informe de evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género. **Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid**, el informe de impacto del Plan sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017, y número de Registro General de Entrada 2018/6654 la Dirección General de Familia y del Menor nos informa que corresponde a los Ayuntamientos la realización del informe de impacto del Plan sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017, y número de Registro General de Entrada 2018/6666 la Dirección General de la Mujer nos informa que corresponde a los Ayuntamientos la realización del informe de impacto por razón de Género.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2017, la **Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid**, emite informe de evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género, en el que indica que no existen impactos **en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género**,

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2017, se solicita a la Mancomunidad de Servicios Sociales "La Maliciosa" la emisión de los informes correspondientes a el informe de impacto del Plan sobre la infancia, la adolescencia y la familia y el informe de impacto por razón de género. Además del Plan de accesibilidad y el cumplimiento de las determinaciones y criterios varios que se encuentran en la ley 8/1993 de 22 de junio de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2017 y número de Registro General de Entrada 2017/8229, se reciben informes correspondientes al impacto del Plan sobre la infancia, la adolescencia y la familia y el informe de impacto por razón de género, no existiendo impactos. Y oficio de la Mancomunidad en el que se indica que el Plan de accesibilidad y el cumplimiento de las determinaciones y criterios varios



que se encuentran en la ley 8/1993 de 22 de junio de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, corresponde al Ayuntamiento.

Visto que con el Departamento de Servicios Técnicos completó el proyecto con la documentación requerida por la DG de Urbanismo en cuanto a la planimetría y al Plan de accesibilidad y el cumplimiento de las determinaciones y criterios varios que se encuentran en la ley 8/1993 de 22 de junio de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, corresponde al Ayuntamiento, incorporándose al mismo los informes emitidos por los diferentes organismos.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2017, se emite requerimiento del **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº18,** para que se informe sobre la resolución del procedimiento, contestado por oficio de la alcaldía el 18 de enero de 2018.

Visto que con fecha 18 de enero de 2018, mediante oficio de remisión solicita a la Dirección General de Urbanismo, que nos informen como debemos continuar la tramitación de este expediente, ya que no se ha recibido el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo este vinculante.

Visto que con fecha 22 de enero de 2018, y número de registro de entrada 2018/1108, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo, que concluye:

"=Por todo lo anteriormente expuesto, se informa , salvo mejor criterio fundado en derecho, y considerando el interés manifestado por el Ayuntamiento, las actuaciones llevadas a cabo y la demora conocida en la emisión de los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que no existe impedimento en conceder al Ayuntamiento de Cercedilla el plazo de un año, para completar el expediente de la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias de Cercedilla relativa al cambio de clasificación de la parcela sita en calle Sotillos nº 18 A (según Catastro), en cumplimiento de la Sentencia 438/2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid."

Visto que con fecha 27 de febrero de 2018, con registro de entrada 2018/1180, se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2018, y número de registro de entrada 2018/1214, se recibe comunicación del juzgado en el que solicita información sobre la tramitación del expediente, contestado por oficio de la alcaldía el 14 de marzo de 2018.

Dada cuenta del informe del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2018.

Dada cuenta de que al proyecto inicial se han incorporado todas los informes requeridos por la DG de Urbanismo y aunque no se modifican aspectos urbanísticos, por lo que se entiende no son necesarios nuevos informes sectoriales, si se justifica abrir un nuevo período de



exposición pública.

Desde esta Concejalía, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Abrir un período de información pública de **UN MES**, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18** y a la interesada.

En Cercedilla a, fecha de firma
EL CONCEJAL DELEGADO"

Continúa el Sr. Ventas Pérez señalando que a pesar de que con el acuerdo de sometimiento a información pública se puede dar por hecho que se aprueba el documento de modificación con las subsanaciones realizadas, cree conveniente, a tenor del requerimiento de la CAM, que se recoja expresamente y por ello, presenta una enmienda "in voce":

Enmienda.- Por Unanimidad de los Concejales asistentes (12), lo que supone la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho constituyen la Corporación, se modifica el punto Primero de la parte dispositiva de la Propuesta quedando redactado de la siguiente forma:

PRIMERO. Aprobar el documento de modificación puntual de las NN.SS. con las subsanaciones realizadas tras el requerimiento realizado por la Comunidad de Madrid y Abrir un período de información pública de **UN MES**, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes".

Sometida a votación la Propuesta enmendada, el Pleno de la Corporación tras deliberar y por Unanimidad de los Concejales asistentes (12), lo que supone la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho constituyen la Corporación, ACUERDA:



ÚNICO.- Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 2018/126 con la enmienda anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-INICIO OCU-005.2018.

Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente y primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, dando cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada con fecha 11/04/2018:

"Varios montes 2018/3 115 2018/115 Exp-ocu PRP2018/97

El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 25/01/2018, este Ayuntamiento solicitó al Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a CONDUCCIÓN DE AGUA Y DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, con las siguientes características:

- *Superficie TOTAL de ocupación: **295,20 m²** correspondiente a las siguientes infraestructuras:*
 - ✓ *Depósito de la mina (Inventariado como C13-OCU-006): 16,27 m²*
 - ✓ *Depósito del campamento "La Peñota" (Inventariado como C13-OCU-030): 114,60 m².*
 - ✓ *Tubería de la mina (Inventariada como C13-OCU-161): 164,33 m²*
- *Destino: **Depósitos y conducciones.***
- *Plazo: **29 años.***
- *Importe del canon: **Gratuito***

*Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2018/1707 de fecha 23 de marzo de 2018, relativa a la solicitud realizada por este Ayuntamiento para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a **CONDUCCIÓN DE AGUA Y DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, de referencia **OCU-005.2018 (Antes R13.002.18)**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad*



Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, tras realizar una nueva medición de la superficie solicitada, con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie TOTAL de ocupación: **2.370,43 m²** correspondiente a las siguientes infraestructuras:
 - ✓ Depósito de la mina (Inventariado como C13-OCU-006): 16,27 m²
 - ✓ Depósito del campamento "La Peñota" (Inventariado como C13-OCU-030): 347,16 m²
 - ✓ Tubería de la mina (Inventariada como C13-OCU-161): 645,00 m²
 - ✓ Tubería de conducción de aguas de la "Sociedad manantial de Helecherón" (Inventariada como R13.002.18): 1.362,00 m²
- Destino: **Depósitos y conducciones.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **Gratuito**

Dentro del expediente se adjuntan planos de situación.

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a **CONDUCCIÓN DE AGUA Y DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, de referencia **OCU-005.2018 (Antes R13.002.18)**, con las condiciones finales que se resumen a continuación:

- Superficie TOTAL de ocupación: **2.370,43 m²** correspondiente a las siguientes infraestructuras:
 - ✓ Depósito de la mina (Inventariado como C13-OCU-006): 16,27 m²
 - ✓ Depósito del campamento "La Peñota" (Inventariado como C13-OCU-030): 347,16 m²
 - ✓ Tubería de la mina (Inventariada como C13-OCU-161): 645,00 m²
 - ✓ Tubería de conducción de aguas de la "Sociedad manantial de Helecherón" (Inventariada como R13.002.18): 1.362,00 m²
- Destino: **Depósitos y conducciones.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **Gratuito**

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO
(Firma electrónica)"



No produciéndose intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los Concejales asistentes (12) ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 97/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 7º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

Número resolución Fecha resolución Título Expediente

2018/261	28/3/2018	Contratación de dos peones servicio de limpieza viaria y recogida de basuras	2018/457	ASPERS
2018/262	2/4/2018	Declaración situación excedencia JLZG por servicio en otra administración pública	2018/463	OTRPER
2018/263	3/4/2018	LICENCIA DE OBRA MENOR	2018/512	32 2018/512 OBMEN
2018/264	3/4/2018	licencia de obra menor	2018/37 525	2018/525 OBMEN
2018/265	3/4/2018	LICENCIA DE OBRA MENOR	2018/521	34 2018/521 OBMEN
2018/266	3/4/2018	ACOMETIDAS DE IBERDROLA	2018/417	6 2018/417 ACOMS
2018/267	4/4/2018	CANALIZAICIONES DE TELEFONICA	2018/345	6 2018/345 CANTELF
2018/268	4/4/2018	FINALIZACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017	2017/655	AYUNTAM
2018/269	4/4/2018	APROBACIÓN INICIO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017.	2017/658	AYUNTAM
2018/270	5/4/2018	Contratación educadora infantil E.I. Rincón Florido	2018/458	ASPERS
2018/271	5/4/2018	SANCIONADOR DE URBANISMO	2018/227	1 2018/227 SANC_URB
2018/272	5/4/2018	Baja voluntaria trabajador limpieza viaria	2018/559	OTRPER



2018/273 5/4/2018 Aprobación finalización expediente de subvención ejercicio 2017 2017/659 AYUNTAM
2018/274 5/4/2018 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2018/553 va
2018/275 6/4/2018 Asignación económica Grupos Políticos corporativos Primer Trimestre 2018 2018/558 va
2018/276 6/4/2018 Asignación económica a miembros corporativos por asistencias a Plenos, JGL y CI Primer Trimestre 2018 2018/560 va
2018/277 6/4/2018 Aprobación finalización del expediente correspondiente a la subvención ejercicio 2017. 2017/662 AYUNTAM
2018/278 6/4/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/575 12 2018/575 TALA
2018/279 9/4/2018 Traslado de los restos a un nicho del Cementerio de Cercedilla 2018/576 TRASL
2018/280 9/4/2018 licencia de obra menor 2018/533 38 2018/533 OBMEN
2018/281 9/4/2018 Aprobación inicio de reintegro subvención ejercicio 2017 2017/1121 AYUNTAM
2018/282 10/4/2018 RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 274/2018 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO 2018/596 va
2018/283 10/4/2018 Decreto estimatorio 2017/2393 RESPP
2018/284 11/4/2018 Aprobación devolución parte proporcional IVTM 2017/586 ivtm
2018/285 11/4/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/547 39 2018/547 OBMEN
2018/286 11/4/2018 Aprobación devolución parte proporcional IVTM 2017/2545 ivtm
2018/287 11/4/2018 Decreto inicio -leve- 2018/562 SAN_ANI
2018/288 11/4/2018 Requerimiento Identificación Conductor 2018/602 SANCIO
2018/289 12/4/2018 Fraccionamiento de pago liquidación de suministro de agua . Aplicación tarifa de fuga. Aprobación Decreto 288/2018 2018/585 FRACC
2018/290 12/4/2018 Decreto estimatorio 2017/2047 RESPP
2018/291 13/4/2018 licencia de obra menor 2018/601 41 2018/601 OBMEN
2018/292 13/4/2018 Fraccionamiento de pago recibos de IBI y Basura ejercicios 2015, 2016 y 2017 2018/591 FRACC
2018/293 13/4/2018 Aprobación recurso 2018/233 ANRECTAS
2018/294 13/4/2018 Aprobación recurso 2016/2382 ANRECTAS
2018/295 13/4/2018 OBTENCION TARJETA MINUSVALIA 2018/322 TARJ
2018/296 13/4/2018 Fraccionamiento de pago recibos de Escuela de Música y suministro de agua del 2º y 3º trimestre de 2017 2018/586 FRACC
2018/297 13/4/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/65 890 2017/890 OBMEN
2018/298 13/4/2018 licencia de obra menor 2017/148 1753 2017/1753 OBMEN



2018/299 13/4/2018 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R)
2018/608 va
2018/300 13/4/2018 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA
(R). DESPUES 09/03/18 2018/609 va
2018/301 16/4/2018 Fraccionamiento de pago recibo de
suministro de agua del 4º trimestre de 2017 2018/616 FRACC
2018/302 16/4/2018 APROBACIÓN INICIO PERDIDA DERECHOS
COBRO SUBVENCION 2017 2017/669 AYUNTAM
2018/303 16/4/2018 Fraccionamiento de pago recibo IVTM
ejercicio 2018 2018/625 FRACC
2018/304 16/4/2018 Aprobación inicio reintegro parte de
justificada subvención 2017 2017/1124 AYUNTAM
2018/305 16/4/2018 Decreto aprobación solicitud subvención
RDL 2018 2018/593 SSUBV
2018/306 16/4/2018 Decreto aprobación solicitud subv. GJADLD
2018 2018/595 SSUBV
2018/307 16/4/2018 LICENCIA DE OBRAMENOR 2018/519 33
2018/519 OBMEN
2018/308 17/4/2018 PAGO COSTAS PROCEDIMIENTO EJECUCION
TITULOS JUDICIALES 37/17. DEMANDANTE ARIMA SERVICIOS
FISCALES S.L.2018/655 va
2018/309 18/4/2018 Decreto Sanciones Tráfico 20180418
2018/680 SANCIO
2018/310 18/4/2018 Resolución licencia 2018/685 LIC_ANI
2018/311 18/4/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/13 659
2018/659 TALA
2018/312 18/4/2018 Decreto resolución definitiva 2017/1787
SAN_ANI
2018/313 18/4/2018 ADJUDICACION GASOLEO VARIOS
EDIFICIOS (R) 2018/690 Adju
2018/314 18/4/2018 Fraccionamiento de pago recibo IVTM 2018
2018/679 FRACC
2018/315 18/4/2018 Fraccionamiento de pago Mercadillo
municipal temporada 2018 2018/682 FRACC
2018/316 18/4/2018 LICENCIA DE OBRA ENOR 2018/40 590
2018/590 OBMEN
2018/317 19/4/2018 licencia de obra menor 2018/623 43
2018/623 OBMEN
2018/318 19/4/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/42 607
2018/607 OBMEN
2018/319 19/4/2018 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA
(R) 2018/610 va
2018/320 19/4/2018 Fraccionamiento de pago liquidación
aprovechamiento de pastos. 2018/693 FRACC
2018/321 19/4/2018 CONTRATACION ARQUITECTA 5 MESES (R)
2018/627 va
2018/322 19/4/2018 Fraccionamiento de pago. Liquidaciones
aprovechamiento de pastos. 2018/694 FRACC
2018/323 20/4/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/676 14
2018/676 TALA



2018/324 20/4/2018 licencia de tala de árbol 2018/698 16
2018/698 TALA
2018/325 20/4/2018 Decreto inicio -alegaciones- 2018/338
SAN_ANI
2018/326 23/4/2018 Decreto admisión a trámite 2018/422 RESPP
2018/327 23/4/2018 Decreto desestimatorio 2018/177 RESPP
2018/328 23/4/2018 Decreto inadmitir a trámite 2018/487 RESPP
2018/329 24/4/2018 Decreto archivo del expediente 2017/1428
RESPP
2018/330 24/4/2018 Aprobación recurso 2017/548 ERRLECT
2018/331 24/4/2018 EMC 02 2018 Generación de crédito
Subvención CAM reedición callejero en Ingles-Castellano 2018/719
GC
2018/332 24/4/2018 Decreto archivo expediente 2018/178 RESPP
2018/333 24/4/2018 FONTANERO 2018/707 AUTORFONT
2018/334 24/4/2018 Denegación recurso 2016/2386 ESCMUS
2018/335 24/4/2018 Decreto resolución definitiva 2018/325
SAN_ANI
2018/336 24/4/2018 Decreto inicio 2018/564 RESIDUOS
2018/337 24/4/2018 Decreto inicio leve 2018/565 SANCIO
2018/338 25/4/2018 Delegación presidencia Junta de Gobierno día
25/4/2018 2018/738 VARSEC
2018/339 25/4/2018 DECRETO DE PARALIZACION 2018/3 723
2018/723 DTOPARA
2018/340 25/4/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/710 17
2018/710 TALA

La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción

M.U.1.-DACIÓN DE CUENTA AL PLENO REPAROS EMITIDOS POR INTERVENCIÓN DURANTE EL 4º TRIMESTRE 2017.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, acuerda por unanimidad de los asistentes (12), declarar la urgencia de la Moción y proceder a su debate.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

"VARIOS INTERVENCIÓN 2018/78 667

PRP2018/122

DACION DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO



EL SR.ALCALDE-PRESIDENTE ELEVA AL PLENO CORPORATIVO LA SIGUIENTE PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, núm. 108/2018 de fecha de firma electrónica, el cual es del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN 108/2018

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por los órganos de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el último trimestre del ejercicio 2017.

El funcionario que suscribe, en base a lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

SEGUNDO.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en su apartado primero:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

TERCERO.- Que la Intervención Municipal ha emitido durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017, los siguientes informes de



reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

Nº Inf.	N. de Expt	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Nº Dec/ Fecha Pleno	Importe	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia	Causa del reparo	Modalidad de Gasto	Tipo de Expte
288/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/226 1888	16/10/2017	16/10/2017	880/2017	19.739,79	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
289/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/225 1887	16/10/2017	16/10/2017	879/2017	33.511,89	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
300/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/238 2042	26/10/2017	27/10/2017	917/2017	45.354,46	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Suministro
314/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/253 2235	17/11/2017	17/11/2017	993/2017	12.672,27	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
334/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/271 2381	07/12/2017	07/12/2017	1060/2017	66.625,57	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
344/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/283 2446	20/12/2017	20/12/2017	1095/2017	47.644,63	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Suministro
369/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/297 2511	29/12/2017	29/12/2017	1133/2017	30.120,22	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
315/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/254 2237	17/11/2017	17/11/2017	994/2017	1.183,86	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de suministro
335/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/272 2383	07/12/2017	07/12/2017	1062/2017	19.248,34	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
346/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/284 2453	20/12/2017	21/12/2017	1098/2017	31.162,48	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Suministro
368/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/296 2510	29/12/2017	29/12/2017	1132/2017	23.905,27	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Suministro
349/2017	ANTICIPOS DE CAJA FIJA/ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2017/3 2418	22/12/2017	22/12/2017	1105/2017	7.714,30	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Anticipo caja
370/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/298 2512	29/12/2017	29/12/2017	1134/2017	120,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Anticipo caja
321/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/259 2269	24/11/2017	07/12/2017	07/12/2017	2.037,99	Reconocimiento de obligación	Pleno	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
317/2017	SUBVENCIONES 2017/11 659	23/11/2017	23/11/2017	1002/2017	6.000,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Subvención	Subvención nominativa
326/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/264 2292	27/11/2017	28/11/2017	1025/2017	14.720,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Gastos de personal	Productividad



330/2017	ALCALDIA 2017/71 2247	30/11/2017	01/12/2017	1050/2017	350,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Subvención	Otras subvenciones
323/2017	SUBVENCIONES 2017/20 670	27/11/2017	28/11/2017	1024/2017	3.000,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Subvención	Subvención nominativa
357/2017	VIARIOS INTERVENCION 2017/289 2488	28/12/2017	29/12/2017	1120/2017	4.258,34	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expediente de contratación	Contrato de Servicios
338/2017	PAGOS JUSTIFICAR 2017/14 2401	13/12/2017	17/12/2017	1078/2017	1.225,03	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Pago a justificar
305/2017	PAGOS JUSTIFICAR 2017/13 2109	03/11/2017	03/11/2017	952/2017	250,00	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Pago a justificar
303/2017	NOMINAS 2017/42 1955	27/10/2017	27/10/2017	920/2017	15.195,88	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Gastos de personal	Nomina octubre
328/2017	NOMINAS 2017/44 2204	29/11/2017	29/11/2017	1037/2017	5.085,49	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Gastos de personal	Nomina noviembre
359/2017	NOMINAS 2017/48 2397	28/12/2017	28/12/2017	1121/2017	11.728,34	Reconocimiento de obligación	Presidente	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Gastos de personal	Nomina diciembre

CUARTO.- Que fue adoptada Resolución levantando los reparos en cada uno de los expedientes de gasto en contra de los reparos formulados por esta Intervención.

QUINTO.- Que dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Intervención.

SEXTO.- Anomalías en materia de ingresos

Nº Informe	N. de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo JGL	Importe	Causa del reparo	Tipo de Expte
337/2017	VIARIOS TESORERIA 2017/73 2355	11/12/2017	13/12/2017	4.616,00	Aprobación de Padrón Casa de niños con tarifas diferentes al precio público aprobado por la entidad	Aprobación padrón

Que de conformidad con el apartado tercero del art. 218 del TRLRHL, la Intervención debe remitir al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.=El Interventor, Fdo.: Miguel Ángel Peláez Gutiérrez

A la vista del mismo, esta Alcaldía Presidencia



PROPONE:

UNICO: *Elevar al Pleno de la Corporación el presente, para la dación de cuentas.-*

En Cercedilla (Madrid) a fecha de firma electrónica.= EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Luis Miguel Peña Fernández.=====

La Corporación queda enterada.

M.U.2.-PROPUESTA DE ACUERDO A COMISION INFORMATIVA 2018/490 EXTRCRED VARIOS INTERVENCION 2018/51 490.

Interviene el Sr. Alcalde explicando que si este expediente no se debate en esta sesión, habría que esperar otro mes.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, acuerda, con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU-LOS VERDES (4), PP (3) y GIC (2), y la abstención de los Concejales del grupo PSOE (3), declarar la urgencia de la Moción y proceder a su debate.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

"*VARIOS INTERVENCION 2018/51 490*

PRP2018/125

Emitida Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/18, solicitando informe de Intervención con relación al inicio del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2018.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal nº 109/2018, de fecha 19/04/18, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION 109/2018

ASUNTO: *EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2018*

Visto el expediente incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018 para el reconocimiento extrajudicial de créditos, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME



NORMATIVA APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria y contable.
- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cercedilla.**

PRIMERO.- El artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, "corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple."

SEGUNDO: En el ejercicio 2017, se han realizado servicios y suministros por diversos proveedores, cuyos documentos justificativos se han presentado en ejercicio 2018.

TERCERO: Los gastos que forman parte de este expediente, no se corresponden compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y/o sin que existiera crédito adecuado y suficiente en el momento de su realización.

Respecto a los gastos debidamente adquiridos, señalar que en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene



competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.

El artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el 173.5 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales disponen que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Expediente	Fecha	Nº RCF	Aplicación Presupuestaria	Importe Aplicación	Texto Concepto
A-0171018	B97208086	AMESA SUMINISTROS S.L.	62,21	2/2018000000608	12/12/2017	2018000598	2018 161 21000	62,21	SACAS PLACAS FIBROCEMENTO SERVICIO AGUA
23/2018	G83286609	ASOCIACION DESARROLLO SIERRA GUADARRAMA ALTO MANZANARES	160,00	2/2018000000774	19/03/2018	2018000623	2018 341 22699	60,00	ALQUILER CARPAS CROS Y FERIA ARTESANIA 2017
							2018 432 22699	100,00	
3	33515171P	MARTIN HERRANZ JUAN CARLOS	275,88	2/2018000000392	02/01/2018	2018000367	2018 165 21300	275,88	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DICIEMBRE
301-KF18-18508	A82009812	ORANGE ESPAÑA S A U	363,90	2/2018000000667	03/01/2018	2018000596	2018 132 22200	40,33	TELEFONOS FIJOS DICIEMBRE 2017
							2018 1532 22200	40,33	
							2018 231 22200	40,33	
							2018 323 22200	40,33	
							2018 333 22200	120,99	
2018 920 22200	81,59								
A100112593 57-0118	A82009812	ORANGE ESPAÑA S A U	111,93	2/2018000000607	01/01/2018	2018000597	2018 452 22200	111,93	TELEFONOS DEPOSITOS AGUA DICIEMBRE
117/2017	52347378E	SANCHEZ LOPES RAQUEL	150,00	2/2018000000773	01/10/2017	2018000750	2018 132 22699	150,00	MANTENIMIENTO DEL ADIESTRAMIENTO DE PERRO POLICIA LOCAL OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017



									IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, DURANTE LOS DIAS 20, 21, Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN PRESUPUESTO APROBADO DE FECHA 30/06/2015. 3 SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS. PRECIO POR UNIDAD 317,62
39572FACT1 70017	A79524054	URBASER S A	1.048,15	2/2018000000325	12/01/2018	2018000103	2018 1621 22709	1.048,15	
							TOTAL	2.172,07	

CUARTO: Existencia de crédito.

Se ha verificado por la Intervención Municipal, la existencia de crédito al que imputar los diversos gastos que forman el presente expediente, realizándose las oportunas retenciones de crédito al objeto de acreditar dicha disponibilidad.

QUINTO.- Órgano competente

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla para el ejercicio 2018, que se corresponde con la prórroga de 2017, regulan en su base 15 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito:

Dado que no se trata de ninguno de los supuestos en los que el reconocimiento corresponde al Alcalde, el órgano competente para su aprobación es el Pleno.

SEXTO: La tramitación del presente expediente no deriva de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, que en todo caso y conforme recoge tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación de estos gastos. Por tanto, la fiscalización de dichos gastos es desfavorable.

SEPTIMO: Por todo ello, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme, que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Pleno, con arreglo a los artículos 216.2.a) y c) y 217.2 del TRLHL 2/2004, respectivamente.



Es cuanto tengo el honor de informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica.- EL INTERVENTOR.- Fdo: Miguel Ángel Peláez Gutiérrez.”

PROPONGO

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por el Interventor Municipal en su informe 109/2018, de fecha 19/04/18 con relación a las facturas detallados en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2018, de las facturas siguientes:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Expediente	Fecha	Nº RCF	Aplicación Presupuestaria	Importe Aplicación	Texto Concepto
A-0171018	B97208086	AMESA SUMINISTROS S.L.	62,21	2/2018000000608	12/12/2017	2018000598	2018 161 21000	62,21	SACAS PLACAS FIBROCEMENTO SERVICIO AGUA
23/2018	G83286609	ASOCIACION DESARROLLO SIERRA GUADARRAMA ALTO MANZANARES	160,00	2/2018000000774	19/03/2018	2018000623	2018 341 22699	60,00	ALQUILER CARPAS CROS Y FERIA ARTESANIA 2017
							2018 432 22699	100,00	
3	33515171P	MARTIN HERRANZ JUAN CARLOS	275,88	2/2018000000392	02/01/2018	2018000367	2018 165 21300	275,88	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DICIEMBRE
301-KF18-18508	A82009812	ORANGE ESPAÑA S A U	363,90	2/2018000000667	03/01/2018	2018000596	2018 132 22200	40,33	TELEFONOS FIJOS DICIEMBRE 2017
							2018 1532 22200	40,33	
							2018 231 22200	40,33	
							2018 323 22200	40,33	
							2018 333 22200	120,99	
							2018 920 22200	81,59	
A100112593 57-0118	A82009812	ORANGE ESPAÑA S A U	111,93	2/2018000000607	01/01/2018	2018000597	2018 452 22200	111,93	TELEFONOS DEPOSITOS AGUA DICIEMBRE
117/2017	52347378E	SANCHEZ LOPEZ RAQUEL	150,00	2/2018000000773	01/10/2017	2018000750	2018 132 22699	150,00	MANTENIMIENTO DEL ADIESTRAMIENTO DE PERRO POLICIA LOCAL OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017



									IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, DURANTE LOS DIAS 20, 21, Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN PRESUPUESTO APROBADO DE FECHA 30/06/2015. 3 SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS. PRECIO POR UNIDAD 317,62
39572FACT1 70017	A79524054	URBASER S A	1.048,15	2/2018000000325	12/01/2018	2018000103	2018 1621 22709	1.048,15	
							TOTAL	2.172,07	

Cercedilla, a fecha de firma electrónica"

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU-LOS VERDES (4), PP (3) y GIC (2), y la abstención de los Concejales del grupo PSOE (3), ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 125/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

No presentándose ninguna moción más, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia su turno e Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando a propósito del Presupuesto, que este año el Sr. Alcalde ha dicho que está pendiente de la Comunidad de Madrid, y esto no es excusa porque el Presupuesto debe estar hecho en Octubre, para que entrara en vigor el 1 de enero.

Continúa el Sr. Portavoz señalando que no se ha montado la Pista de Villa Carrera. Responde el Sr. Alcalde que se montará en breve.



En relación con las zanjas de la obra del gas, solicita que se comunique a la empresa que tenga cuidado con las vallas porque este fin de semana han estado tiradas.
Responde el Sr. Alcalde que se les dijo que tuvieran cuidado, y en especial este puente que era largo y la empresa no venía a trabajar.

A pregunta sobre los desbroces, responde el Sr. Alcalde D que se llevarán a cabo bien en mayo o bien en junio.

Pregunta el Sr. de Pablo García si hay alguna novedad del Director General sobre el asunto de Camorritos.

Responde el Sr. Alcalde que no ha dicho nada.

El Sr. Portavoz del grupo Popular indica que si se puede hacer algo antes de que caduque la concesión, que se haga.

Responde de nuevo el Sr. Alcalde informando que estuvo con varios cargos de la Comunidad de Madrid y se pasan la pelota unos a otros, sin respeto de los compromisos.

Interviene la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando que hay una Moción para contratar un servicio jurídico especialista y cree que se debería volver a plantear porque la Comunidad de Madrid parece que no lo va a hacer.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular solicita que si no se va a cobrar la Ordenanza de Aparcamiento en las Dehesas que se derogue porque hay una tasa en vigor que no se aplica y sino que se cumpla, pero hay que hacer algo.

Responde el Sr. Alcalde que la Comunidad de Madrid dice que tiene que evacuar un informe para evaluar la competencia.

Interviene D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que hay que hacer una nota de prensa diciendo que se va a cobrar y entonces la Comunidad de Madrid se pronunciará, la tasa es en contraprestación por el Parque. Solicita que se cobre.

El Sr. de Pablo García insiste en que quiere que se haga algo o cobrar o no, pero que se haga.

Continúa el Sr. de Pablo García recordando que el miércoles pasado en la Comisión Informativa, el Sr. Portavoz del GIC preguntó si se estaba echando mantillo en las Berceas y el Sr. Alcalde contestó que no, pero acto seguido en la Junta de Gobierno Local se aprueba un gasto en mantillo y además ya llevaba unos días echándose. Por ello, quiere que el Sr. Alcalde no mienta.

Responde el Sr. Alcalde que a la pregunta de la Comisión Informativa contestó que no. Hay que reparar los destrozos de los jabalíes de septiembre. Además, le dijeron que había que comprar tierra y llamó al Encargado y le dijo que echó mantillo en una parte pequeña solicitándole el Sr. Alcalde que lo quitara. Añade el Sr. Alcalde que consideraba que se trataba de tierra negra.



Inicia su turno de palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando en relación con el pago de impuestos, que le llamó una persona diciendo que intentó pagar el Impuesto de Vehículos y no pudo. Recuerda que en varios Plenos anteriores, se dijo que se iba a buscar una solución.

Responde el Sr. Alcalde que lo habló con el Servicio de Recaudación y es un fallo de ATM, por lo cual se va a poner otra opción para que se pueda pagar.

Pregunta el Sr. Portavoz si tendrán recargo los que no han podido pagar. Responde el Sr. Alcalde que el plazo de pago es más amplio que un día, a lo que el Sr. Barbero Gutiérrez manifiesta su desacuerdo porque se ha intentado pagar en plazo y estuvo la Policía también con el afectado, pero cobraba por hacer un Acta.

Responde el Sr. Alcalde que presente la reclamación y se verá, y que se está intentando buscar una solución a este nuevo fallo.

Interviene la Sra. Portavoz del grupo Socialista señalando que se puede discutir si los ciudadanos pueden pagar en 2 meses, pero el problema es que no se entiende entre la Caixa y ATM, por lo que sí es nuestra responsabilidad. Considera que se debería buscar una solución porque es un problema interno que puede pasar el primer día o el último, y no es un problema del ciudadano sino un problema interno. Hay que ser comprensivo con los ciudadanos y también se deteriora la imagen, se trata de un enriquecimiento injusto porque se produce por un problema de incompatibilidad.

Interviene D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que se podría cerrar la forma de pago por la aplicación un día antes para evitar esto.

Interviene nuevamente la Sra. Pérez Montalvo manifestando que el problema es la pasarela de pago, pero esto pasa no el último día sino en cualquier momento, y si sucede antes del último día se puede solucionar por el vecino pero si es el último ya no hay opción.

Continúa el Sr. Portavoz del GIC recordando que en el Pleno anterior preguntó si se iba a solucionar las pintadas en Villa Carrera. Responde el Sr. Alcalde que lo suyo sería intentar poner una cámara porque en cuanto se limpie se va a volver a pintar.

Finaliza su turno el Sr. Portavoz felicitando a la Patrulla Canina porque está dando sus frutos en muy poco tiempo.

Toma la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, preguntando por el cierre de las Dehesas. Responde el Sr. Alcalde que estuvo con las Asociaciones y se han pedido Presupuestos, se está trabajando en ello.



Inicia su turno la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, rogando se les de el Informe sobre las actuaciones del 15 por ciento del Fondo.

Toma la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que en la Avenida de Sierra del Guadarrama una persona se cayó en la acera del gimnasio en una obra terminada. Lleva unos 5 meses así y también pasa en la calle del Carmen frente a la Fragua, y quiere que se haga la acera y lo cierre el propietario. Opina que esto daña la imagen de pueblo turístico de Cercedilla y además supone poco gasto.

Continúa el Sr. Concejal del grupo Socialista manifestando que al próximo Pleno presentará una pregunta para instalar cámaras en nuevos sitios, ya que los autobuses de Larrea aparcen en el medio de la carretera en lugar del espacio habilitado.

En relación con el informe del Gas y la Productividad, responde el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

El Sr. Romero Arribas recuerda que Adif-Renfe presentó un Plan de Cercanías e imagina que el equipo de gobierno estaría invitado. Una de las quejas de los vecinos era con el parking de la estación y antes de dejar su partido el gobierno en el año 2011, se publicó en el BOE la redacción de un Proyecto para Aparcamiento en altura en el Parking.

Responde el Sr. Alcalde que ese proyecto no consta.

Finaliza el Sr. Romero Arribas manifestando su preocupación por el número del Registro de Entrada 2749. Se trata de un escrito de unos trabajadores del servicio de limpieza que denuncian trato vejatorio de quien lleva el servicio y esta persona lejos de cambiar ha seguido igual, y está firmado por 13 trabajadores pero hay otros que no firman por miedo a represalias. Por ello, solicita una Comisión Informativa para hablar de esto ya que es una situación muy grave dado que es un presunto maltrato por su jefe directo.

Responde el Sr. Alcalde que se han abierto diligencias previas y se está investigando a quienes lo firman para llamarlos y citarlos.

Manifiesta el Sr. Romero Arribas que quiere, si le da permiso el Sr. Alcalde, hablar con los trabajadores.



Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:10 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL